

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

717 Juicio verbal 352/2017.

Equipo/usuario: T01 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0002195

JVB Juicio Verbal 352/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 000 /0000

Sobre Otras Materias

Demandante: Materiales Frans Bonhomme, S.L.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Demandado: Pedro Gómez Benzal

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Pedro Gómez Benzal cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 3/2018

Equipo/usuario: DVP Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0002195

JVB Juicio Verbal 352/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 000 /0000

Sobre Otras Materias

Demandante: Materiales Frans Bonhomme, S.L.

Procurador: Antonio Abellan Matas

Demandado: Pedro Gómez Benzal

En Molina de Segura, 9 de enero de 2018.

S.S.^a Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 352 del año 2017, siendo partes:

Demandante.- Materiales Frans Bonhomme, S.L., representada por el procurador Sr. Antonio Abellán Matas y asistida por la letrada Sra. Virginia Rodríguez Bardal.

Demandada.- Sr. Pedro Gómez Benzal, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Responsabilidad contractual. Reclamación de cantidad por impago de mercancías.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda de Juicio Verbal presentada por la mercantil Materiales Frans Bonhomme, S.L., frente al Sr. Pedro Gómez Benzal.

Condeno al Sr. Pedro Gómez Benzal a abonar a la mercantil Materiales Frans Bonhomme, S.L., la suma de tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (3.564,27 €), así como el interés de demora anual de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, a liquidar en ejecución de Sentencia, a computar desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado.

Condeno al Sr. Pedro Gómez Benzal al abono de las costas que se hubieren devengado en el presente procedimiento.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Magistrada que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, bajo los apercibimientos legales oportunos.

En Molina de Segura, 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.